

INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ESTABLECER LA GARANTÍA DEL ACCESO UNIVERSAL A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

RICARDO MONREAL ÁVILA, Senador de la República, integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8, fracción I y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa pretende reformar la Constitución Política de los Estados Unidos, para incorporar dentro del derecho a la información el de acceso al internet.

Los motivos para garantizar el acceso al internet están fundamentados en que hoy en día vivimos en un mundo cada vez más globalizado y que los medios de comunicación e información utilizan la red digital para enriquecer y fortalecer el conocimiento y la búsqueda de información.

Internet es la principal fuente de información a escala mundial. Actualmente es la vía de comunicación más importante para establecer cooperación y colaboración entre comunidades y grupos de interés por temas específicos, distribuidos por todo el mundo.

Anteriormente la información estaba centralizada. La escuela y la universidad eran los ámbitos que concentraban el conocimiento. Hoy se han roto estas barreras y con Internet hay más acceso a la información. La grandeza de este fenómeno ha significado que la información esté disponible en cualquier sitio donde haya una computadora y ésta se encuentre conectada a la red.

También se ha agilizado el contacto entre personas y ha revolucionado la forma de trabajar en la mayoría de los ramos y/o empresas. Ya no hace falta desplazarse del lugar donde uno se encuentra, ni viajar fuera de la ciudad o del país para cerrar negocios o para realizar transacciones, incluso para hacer movimientos bancarios basta con hacer un simple “click”.

Incluso ha cambiado la forma de hacer política; las tareas legislativas que desarrollamos en el Senado ahora están más al alcance de los ciudadanos. Es por medio de Internet que cualquier persona puede ver las sesiones en vivo, incluso si están del otro lado del mundo. Gracias a las redes sociales, es que podemos estar constantemente y en tiempo real informando los avances, los proyectos de ley que vamos a presentar o simplemente informando sobre cualquier posicionamiento que tenemos en relación a diversos temas coyunturales.

Pero lo mejor de todo esto es que podemos tener una retroalimentación de los ciudadanos, saber que piensan, como ellos creen que debemos encausar nuestro trabajo y de esta manera el ciudadano también está más cerca de la labor legislativa que se lleva a cabo en este recinto, hasta para hacer críticas y contarnos si en algo ellos no están de acuerdo o desaprueban.

Una encuesta realizada por GlobeScan para la BBC en 26 países, reveló al encuestar a más de 27.000 personas, que el 80% de ellas estaba de acuerdo en que este servicio debería de ser un derecho fundamental y además proveerlo sin costo el Estado. [1]

El Dr. Hamadoun Toure, Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) considera que Internet es la fuente de conocimiento más poderosa jamás creada y que los gobiernos deben considerar al internet

como infraestructura básica, como lo son las carreteras o el agua. Además considera que hemos entrado a la sociedad del conocimiento y que todos debemos de tener el acceso a participar en ella.

Algunos legisladores ya han presentado algunas iniciativas o puntos de acuerdo al respecto, algunas desde hace más de 3 años. Lamentablemente, éstas no han sido ni siquiera dictaminadas por las comisiones a las que fueron turnadas.

Situación del acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en México

Los países desarrollados han utilizado al Internet, como una de sus principales herramientas para incrementar tanto su desarrollo económico, así como social y cultural. Con ello se ha fomentado entre otros muchos efectos positivos, el uso de nuevas tecnologías, la formación de mayores capacidades y el aumento de innovación y desarrollo. Sin embargo, para aquellas naciones que aún no han implementado políticas claras y concretas respecto a conectividad a redes e Internet, se ha generado un subdesarrollo comparativo con las naciones que sí lo han hecho. De acuerdo con estimaciones el Banco Mundial (BM) un aumento del 10% de Internet de banda ancha se refleja en la economía de un país en el aumento del 1.3% de su PIB.

Si se compara con los países más evolucionados y a la vanguardia en las TIC, el Internet en México está atrasado un promedio de 7 años, esto a pesar de tener 30,600,000 usuarios, los cuales representan un 27.2% del total de la población y de haber crecido en los últimos diez años 1,028.2%. [2]

Esto significa que hay una brecha tecnológica de más del 70% de ciudadanos que quedan con la necesidad o el interés de hacer uso de esta fundamental herramienta.

México es el país de habla hispana con más internautas en el mundo. Sin embargo, según investigaciones recientes de la Fundación de la Información, la Tecnología y la Innovación (ITIF) y por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las conexiones son las más lentas y costosas en Latinoamérica.

Según el estudio anual que realiza en varios países latinoamericanos la empresa Intel (productor líder de microchips y productos de cómputo) sobre penetración de la computadora y conectividad de Internet; en nuestro país el 31% de los hogares poseen al menos una computadora, mientras que en Chile ese porcentaje es el doble con un 63%. [3]

Debido a su población, México tiene el potencial de ser uno de los 5 países más importantes del mundo en todo lo que se refiere al Internet. Pero para lograrlo es necesario acercar las TIC a los ciudadanos, educar a la población, al consumidor, incentivar a las empresas del país así como a las extranjeras que tienen base en México, a utilizar y sacar el mayor provecho de la tecnología.

En nuestro país existen más de 30 millones de internautas, clientes potenciales en espera de ser cautivados por el comercio electrónico, pese a ello las empresas mexicanas sólo invierten el 4% de su capital en TIC, a diferencia de las del vecino país del norte en donde la inversión en tecnología de la información representa el 21% de la inversión total en medios. [4]

Diversos analistas aseguran que el Internet es el medio de mayor alcance y de mayor retorno sobre la inversión, pero hacerlo bien representa un gran costo y no siempre se cuenta con el capital para hacerlo.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) durante la Tercera Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe, recomendó a México cerrar las brechas en el uso de las TIC para garantizar el crecimiento, además hace hincapié en la urgencia de avanzar en esa materia para conseguir un crecimiento económico sostenido pero con igualdad e inclusión social. [5]

Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación en México

El Estado está al servicio de los ciudadanos y su finalidad debe de ser el promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes del país alcanzar su máxima realización.

Debemos de considerar lo que consagra nuestra Constitución. El artículo 1º, el cual contiene el principio de igualdad a favor de todos los individuos que se encuentran en el territorio nacional, prohíbe toda forma de discriminación. Por otro lado, el artículo 6 nos habla del derecho a la Información y que éste será garantizado por el Estado, y el artículo 7º nos señala la inviolabilidad de la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier tema.

Del mismo modo, el artículo 25 de nuestra Carta Magna, nos habla de que al Estado le corresponde garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, además de fomentar el crecimiento económico para impulsar la economía nacional. También señala que El Estado impulsará y organizará las áreas prioritarias del desarrollo; planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional bajo criterios de equidad social y productividad. Además de que fomentará las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga nuestra Constitución.

Hace unos días la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) lanzó la nueva plataforma tecnológica del Sistema Nacional e-México, cuyo fin es llevar todos los beneficios de la Sociedad de la Información y el Conocimiento a todos los mexicanos, sobre todo a aquellos que viven en las zonas más remotas e inaccesibles.

Según el titular de la SCT, Juan Francisco Molina Horcasitas, el nuevo proyecto es *“una ciber-infraestructura sin precedentes en el país, no sólo porque implica más y mejor conectividad de banda ancha, sino también una nueva capacidad de cómputo y procesamiento”*, además señaló que este programa va enfocado principalmente a las comunidades con mayores índices de marginalidad en zonas remotas y de difícil acceso.

Lamentablemente en nuestro país, este tipo de programas no garantizan que las cosas sucedan, su creación no hace que las TIC realmente se vayan a llevar a todos los habitantes del país, ni tampoco que mejore la calidad y aumente la conectividad de banda ancha. Para llegar a esa meta se requiere un cambio drástico, ajustarse a la nueva era y garantizar este derecho desde la máxima ley que es nuestra Constitución.

Cabe mencionar que debido a los constantes cambios tecnológicos y ante la modificación de los estándares de calidad y precios asequibles, al elevar a rango constitucional el derecho de acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) mediante la adición del artículo 6º Constitucional, se propone además, especificar que la ley determinará los mecanismos y la forma en que el Estado garantizará este derecho.

Legislación comparada sobre el derecho de contar con acceso a Internet.

Garantizar el acceso o el servicio universal no es una realidad inexistente o desconocida para otros países. El 7 de marzo de 2002, el Parlamento Europeo decretó la Directiva 2001/22/CE, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva de Servicio Universal) que en su Artículo 3º, numeral 1, establece: *“Los Estados miembros velarán porque los servicios que se enumeran en el presente capítulo se pongan, con una calidad especificada, a disposición de todos los usuarios finales en su territorio, con independencia de la situación geográfica y, en función de las circunstancias nacionales específicas, a un precio asequible”*. [6]

En Suiza, desde el 2008, se fijó una ley donde establece que los habitantes tienen derecho a una conexión de 600 Kbit/s de bajada y 100Kbit/s de subida, como parte de los servicios básicos. El objetivo fue crear la infraestructura necesaria para que ningún hogar esté a más de dos kilómetros de distancia de un punto de conexión y para que los proveedores de acceso estuvieran obligados a ofrecer sus servicios de banda ancha en todo el territorio.

Por su parte, Finlandia tiene garantizado constitucionalmente desde el 1° de julio de este año, que toda persona que viva en ese país tendrá acceso a Internet de banda ancha, definida en 1Mb. Y dentro de 5 años pasará a 100 Mb. [7]

En España, se espera contar con una ley similar en 2011; por su parte Estados Unidos tiene previsto que el Internet llegue al 100% de los hogares en ese país en 10 años. [8] Además el presidente Obama propuso al Congreso tratar el acceso a Internet como un derecho de los ciudadanos, presentó un proyecto de ley donde la banda ancha debe proporcionarse con una velocidad mínima de 100 Mbps para los más de 300 millones de habitantes.

También en Australia existe la denominada "garantía de banda ancha", en que los habitantes tienen derecho a una conexión de 512/128 Kbit/s, a un precio que no puede exceder los 50 dólares australianos.

Chile no se queda atrás y es así como el miércoles 16 de junio de este año ingresó la reforma constitucional que establece la garantía del acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación. En esencia, reconoce a Internet como un derecho fundamental.

El gobierno panameño ha impulsado desde hace poco más de un año, un proyecto que mediante tecnología inalámbrica ofrece acceso a Internet, abierto y gratuito, a casi a la mitad de la población del país. Al día de hoy, este proyecto funciona ya en 265 puntos de acceso en todo el país, lo cual representa un alcance de más de 2 millones de habitantes. El programa contempla llegar cuando esté en pleno funcionamiento a 2.3 millones de los alrededor de 3,3 millones de panameños, incluyendo zonas de población originaria indígena.

Conclusiones

A través de la presente iniciativa se propone adicionar un párrafo noveno al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de establecer que toda persona tendrá derecho a contar con las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la conexión a Internet.

Con esto se contribuirá a cerrar la brecha tecnológica y digital que sufrimos con respecto a los países de primer mundo, y brindaremos a las nuevas generaciones elementos fundamentales para que estén mucho mejor preparadas para los retos que les depara el futuro.

Consideramos que éste será un paso fundamental en la construcción de una sociedad más informada, capacitada lo cual fortalecerá la libertad para seguir construyendo la democracia y autonomía de nuestra nación.

Transformaciones como éstas no se dan de inmediato, pero se inician mediante un cambio radical como lo podría ser el elevar a rango constitucional el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, principalmente el acceso a Internet.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto de decreto y adición al artículo 3° de la Constitución.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo único.- Se reforma y adiciona un párrafo al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6°.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información *y el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo el internet, será garantizado por el Estado. La Ley determinará los mecanismos para que el Estado garantice el ejercicio de este derecho.*

...

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los siete días del mes de diciembre de 2010.

[1] BBC News, artículo web “Internet Access is 'a fundamental right” Consultado el 1° de diciembre de 2010. <http://news.bbc.co.uk/2/hi/8548190.stm>

[2] Internet World Usage. “Usuarios de Internet en América Central.” Cifras actualizadas al 31 de agosto de 2010. Artículo consultado el 1° de diciembre de 2010. <http://www.exitoeportador.com/stats2.htm>

[3] “Nuevas Cifras de Internet en Latinoamérica”. Consultado el 1° de diciembre de 2010 en la dirección electrónica: <http://www.tecdigestion.com/2009/01/26/nuevas-cifras-de-internet-en-latinoamerica/>

[4] Artículo web: “Importancia del Internet en México”, consultado el día 1° de diciembre de 2010.

<http://www.virket.com/empresas/importancia-internet-mexico/>

[5] Artículo web: “Las TIC para el crecimiento y la igualdad: renovando las estrategias de la sociedad de la información”. Consultado el 1° de diciembre de 2010.

<http://www.eclac.org/ddpe/publicaciones/xml/5/41725/LCG2464.pdf>

[6] DIRECTIVA 2002/22/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

[http://www.maec.es/SiteCollectionDocuments/Espana%20y%20la%20Union%20Europea/Políticas%20](http://www.maec.es/SiteCollectionDocuments/Espana%20y%20la%20Union%20Europea/Políticas%20Comunitarias/Telecomunicaciones/Directivasobreserviciouniversalyderechosdelosusuar.pdf)

[Comunitarias/Telecomunicaciones/Directivasobreserviciouniversalyderechosdelosusuar.pdf](http://www.maec.es/SiteCollectionDocuments/Espana%20y%20la%20Union%20Europea/Políticas%20Comunitarias/Telecomunicaciones/Directivasobreserviciouniversalyderechosdelosusuar.pdf)

[7] Artículo web “Internet de Banda Ancha en Finlandia, Derecho Constitucional”, consultado por última vez el día 2° de diciembre de 2010 en la dirección electrónica: <http://www.geekets.com/2010/07/internet-en-finlandia-derecho-constitucional/>

[8] Idem